

Sesion

de la Diputacion

del dia 14 de Noviembre de 1893

Presidente ... Cano

Diputados

Sr. Abalos

" Guinca

" Courman

" Tradier

" Wancero

" Lastagaray

" Maingorta

" Arrese

" Rivacoba

Secretario { Lodupe

De gobierno

Ramirez Plano

Vitoria

Julio Fernandez, auxiliar

de la Comision, solicita licencia por

enfermedad.

En la Ciudad de Vitoria y salon de sesiones de la Junta de la Diputacion Provincial de Alaba a catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron a las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. Don Juan Cano y Aldama, los Señores Diputados que al margen se expresan habiendo excusado su falta el Sr. Santa Maria y bajo el testimonio de nosotros los infrascriptos Secretarios, se trató y acordó lo siguiente:

Dada lectura del acta correspondiente a la sesion anterior fue aprobada.

Y continuacion se enteró S. C. de una instancia del auxiliar de estas dependencias D. Julio Fernandez, relatando el grave estado de salud en que se encuentra, lo cual le imposibilita, asistir por algun tiempo a la oficina, y fundandose en prescripcion facultativa que le aconseja la vida del campo, solicita autorizacion para ausentarse hasta el mes de Marzo proximo venidero, y la Comision despues de ver con sentimiento el actual estado de salud del interesado, de lo cual está penetrada, y atendiendo ademas a los buenos servicios del recurrente, vino en acordar como solicita con opcion al sueldo que viene disfrutando, y caso de que antes de que esa fecha, no recobre su salud, participandole de oficio para su concurrimiento.

Se dio cuenta de otra instancia del Milion de Sr. Clare de esta Provincia Martin Heredia, manifestando que como individuo perteneciente a la Reserva activa, ha sido llamado a las filas de la guerra, pide autorizacion para la incorporacion reservada para incorporandole para en su dia la vacante que deja en dicho Cuerpo; y la Diputacion Acordó como solicita y que se le Comunique de oficio para los efectos Coniguientes.

De la Comision de Hacienda Municipal se aprobaron los dictámenes a que se refieren los extractos que a continuacion se expresan:

Y probando con la reserva ordinaria, el reparto de consumos girado por la Junta Municipal del Ayuntamiento de Pipaon con arreglo a lo dispuesto en el art. 104 de la Instruccion de Presupuestos para el actual Año economico del 83-94. Dice el informe:

"Cano Sr. La Comision de Hacienda Municipal ha examinado el reparto de consumos girado por la Junta Municipal del

Pipaon

Aprobacion del reparto

de consumos

Asuntamiento de Jipaoon, con arreglo a lo dispuesto en el art. 104 de la Instrucción de Presupuestos para el actual año económico de 1893-94; y - Vistos los antecedentes de su raron de los que aparece que se han cubierto los requisitos exigidos para tal servicio y resultando que contra el mismo no se ha producido reclamacion alguna durante el periodo de exposicion al publico; los que suscriben opinan por que se apruebe con la reserva ordinaria. - Este es el parecer de la informante, D. E. sin embargo resolverá lo que crea procedente. - Oloria 14 de Noviembre del 93. - B. de Linnea. - Mateo Lastagaray."

Lambana

Aprobacion del reparto para cubrir el deficit por comunas.

Con igual reserva se aprueba tambien el reparto formado por la Junta Municipal de Lambana para hacer efectiva con arreglo al art. 105 de la Instrucción el deficit que le resulta por consumos en el presupuesto ordinario del actual ejercicio de 1893-94. El informe dice asi:

"Excmo Sr: La Comision de Hacienda Municipal ha examinado el reparto formado por la Junta Municipal de Lambana para hacer efectivo con arreglo al articulo 105 de la Instrucción el deficit que le resulta por consumos en el presupuesto ordinario del actual ejercicio del 93-94; y resultando que en el referido presupuesto que se tiene a la vista, se autoriza como producto del impuesto de consumos un credito de pesetas 1845'42 cantidad igual a la repartida y que resultas por la Junta Municipal las reclamaciones que el mismo ha originado, contra el fallo de esta no se ha deducido apelacion alguna; es de parecer que D. E. debe servirse aprobarlo con la reserva ordinaria. - Oloria 14 de Noviembre del 93. - B. de Linnea. - Mateo Lastagaray."

Ararna

Presupuesto adicional del corriente ejercicio y medio año mas.

Iguualmente se aprobó con la reserva ordinaria y advertencia de que en la relacion n.º 13 de gastos de la copia, conique por contingente provincial 3023'18 pesetas en vez de las 2623'16 como lo hace en el Original, el presupuesto adicional al ordinario del Ayuntamiento de Ararna del año corriente y otro año mas que comprende desde 1.º de Julio del 94 al 31 de Diciembre del propio año. El informe es del tenor siguiente:

"Excmo Sr: La Comision de Hacienda Municipal a la que D. E. se sirvió pasar a informe el presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio del Ayuntamiento de Ararna y otro medio año mas que comprende desde 1.º de Julio del 94 al 31 de Diciembre

del propio año, y encontrándolo arreglado a las disposiciones vigentes, opina puede D. E. servirle prestarse un aprobación con la reserva ordinaria y advertencia de que en la relación n.º 13 de gastos de la Copia Consigne por contingente provincial 3.023'18 pesetas en vez de las 2523'46 como lo hace en el original. D. E. no obstante resolverá como siempre lo que crea más acertado. - Pitoria 14 de Noviembre del 893. - R. de Guineá. - Mateo Sartagarray."

Truña

El presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio y otro medio año más, del 1.º de Julio del 894 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, correspondiente al Ayuntamiento ordinario del actual de Truña, se aprueba con la reserva ordinaria y orden de que consignar, en el Cap.º 9.º art.º 13.º "Cargas", 1809'54 pesetas en vez de las 1798'60 y que remita la cuenta de presupuesto. El informe de referencia dice así:

"Excmo Sr: La Comisión de Hacienda Municipal se ha enterado del presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio y otro medio año más que comprende desde 1.º de Julio de 1894 hasta el 31 de Diciembre del propio año, correspondiente al Ayuntamiento de Truña, y es de parecer D. E. puede servirle prestarse un aprobación con la reserva ordinaria y advertencia de que consignar en el Cap.º 9.º artículo 13.º "Cargas", 1809'54 pesetas en vez de las 1798'60 y que remita la cuenta de presupuesto. - Tal es mi sentir. D. E. no obstante resolverá lo que estime más acertado. - Pitoria 14 de Noviembre del 893. - R. de Guineá. - Mateo Sartagarray."

Luya

El presupuesto adicional al ordinario de 1893-94 del Ayuntamiento de Luya y ampliación correspondiente al 2.º semestre del año natural del 894, se aprueba con la reserva ordinaria y advertencia de que la consignación del contingente provincial se atenga a las cuotas señaladas en el presupuesto y que la cantidad que estampa por costas extraordinarias de letras, no se considere autorizada sin que haya sido resuelto favorablemente el expediente que promoviera para la concesión. Dice el informe:

"Excmo Sr: La Comisión de Hacienda Municipal ha examinado por encargo de V. E. el presupuesto adicional al ordinario de 1893-94 del Ayuntamiento de Luya y ampliación correspondiente al 2.º semestre del año natural del 894, y encontrándolo conforme a

Presupuesto
del 894 y
sobre el cual
provisional
que me il

las prescripciones vigentes; es de parecer puede V. E. servirle pres-
tarle su aprobacion con la reserva ordinaria y advertencia de que
en la consignacion del contingente provincial se atenga a las cuo-
tas señaladas en el presupuesto, y que la cantidad que consigna
por costas extraordinarias de leñas no se considere autorizada sin
que haya sido resuelto favorablemente el expediente promovido
sobre su concesion. - Tal es su sentir. V. E. no obstante resolverá como
siempre lo que estime mas acertado. - Victoria 14 de Noviembre de
1893. - D. de Guirca. - Mateo Lastagaray."

Conformándose la Comision de Montes y Caminos, con
la opinion del Sr. Arquitecto de Provincia, se acordó manifestar
a las villas de Samaniego, Baños del Ebro y Villabuena que
no existen terminos hábiles para acceder a su pretension de
que sea declarada provincial el camino que las une. El tenor
del informe es como sigue:

"Excmo Sr.: La Comision de Montes y Caminos ha exami-
nado el expediente instruido a instancia de las villas de Sama-
niego, y Villabuena, en suplica de que la carretera municipal
que las une se declare afectada al presupuesto provincial; y - Oido el informe que en cumplimiento
del acuerdo de esta Diputacion de 19 de Abril ultimo, emite
el Sr. Arquitecto de Provincia y por el que, teniendo en cuenta
que dicho camino vecinal actualmente no tiene prolon-
gacion y por tanto no sirve varias regiones y que ademas no
existen establecimientos fabriles de gran importancia, entiende
que el camino de referencia cumple perfectamente al objeto que
se propuso la Diputacion al construirlo, esto es, facilitar la
comunicacion y el trafico de los citados pueblos y sus limitrofes
y que por lo tanto no existen razones de conveniencia, de interes
o de necesidad para la Diputacion, que le sea declarada provincial.
La informante conformándose en un todo con la opinion de dicho Sr. Arquitecto
de Provincia, es de sentir debe manifestarse a las villas intere-
sadas que no existen terminos hábiles para acceder a su preten-
sion de que sea declarado provincial el camino que las une. - V. E.
no obstante resolverá como siempre lo que contemple mas acor-
dado a justicia. - Victoria 14 de Noviembre del 893. - Manuel
Manigorta. - Felix Arce. - Gumersindo Couron.""

De la Comision de Hacienda Provincial se aprobo otro informe declarando que no puede accederse a lo solicitado por Don Jose Salustiano de Oturacchea, vecino de la autiegle Oturacchea, pido sea de Abadiano y Administrador de Don Godofredo Pacheco los réditos de un censo vecino de Madrid y Patrono de la Capellania de "Gastaña de mil pesetas, que ga," en replica de que le sean abonados los intereses de lo corresponde a un censo de mil pesetas de Capital, mientras no se pruebe el derecho de patronato. Dice el informe:

"Excmo Sr: La Comision de Hacienda Provincial ha examinado el expediente incoado a instancia de Don Jose Salustiano de Oturacchea, vecino de la autiegle de Abadiano y Administrador de Don Godofredo Pacheco vecino de Madrid, patrono de la Capellania de Gastañara, en replica de que le sean abonados los intereses de un censo de mil pesetas de Capital, impuesto sobre el Censo de Bilbao, que posee dicha Capellania, y se hallan sin satisfacer desde el año del 82; y Resultando que el Don Jose Salustiano aduce mas de su Cédula personal, de la instancia de fecha 18 de Julio de este mismo Año, y del poder de 28 de Octubre de 1878, presenta una escritura otorgada en el año del 801 por Don Ramon Maria de Urbina, Diputado General que entonces era de esta M. N. y M. P. Provincia de Alava, y un testimonio expedido en 22 de Agosto del año actual por D. Tomas de Areitio, Notario de Durango, refiriendole este Señor a una escritura de permuta que en 18 de Septiembre del 831, otorgaron, de una parte Don Manuel Antonio Campos, vecino de Madrid, y de otra los conortes Don Manuel Fermín de Vidaurre y D. Eugenia de Elorriaga, vecinos de Durango. - Considerando que en ninguno de los expresados documentos aparece justificado que el D. Godofredo Pacheco y Goureliz corresponda el censo mencionado, ni el derecho de patronato de la Capellania referida; la Comision de parecer no puede accederse a lo solicitado por Don Jose Salustiano de Oturacchea, interin no se pruebe la legitima propiedad del expresado censo, o el derecho de patronato. - Asi lo siente la Comision. O. C. no obstante acordara como siempre lo mas acertado. - Casa Palacio de la Diputacion a 14 de Noviembre del 893. - Juan Cano. - Justino Tradier. - Victor Manero."

